

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001400300120220011301

De cara a lo manifestado por el Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln¹, y ante la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, promovido por la aquí demandada María Inés Moreno Mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 543 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 545 *ejusdem*, se Resuelve:

PRIMERO: Tener por suspendido el presente proceso desde el 4 de julio de la presente anualidad hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G. del P.).

SEGUNDO: Requiérase al Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln, para que se sirva informar el resultado de la audiencia de negociación de deudas programada para el día primero (1º) de agosto hogaño.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, de una parte que, el extremo apelante dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto emitido el pasado once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)² y, de otra que, el apoderado de la demandante describió oportunamente el traslado de la sustentación del recurso de apelación, oponiéndose a su prosperidad³.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0009

² Archivo0004

³ Archivo0007

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefa98c172cba1fd7d334b3f39aff78ce48b03d94c2840b4ebb2cda94657ee09**

Documento generado en 17/10/2023 11:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>